



SEÑOR DON JUAN DE LUNA
DE LOS REYES CATOLICOS
SU MAGNIFICENCIA

En villa de Sumilla y sala del Ayuntamiento della
Nueva Sevilla e Plaza de San Luis de mil seiscientos e ochenta
y siete años ante el Sr Dn Juan delatorre Alarcon Corregidor e Jefe
de los Mayor desta Villa lade Noaguera y su estado e por sumandado
de su parte Antonio auellan Guar diola aguieny e scrivano
en presencia desumaria lehenatorre como el Ayuntamiento desta
Villa le acordado por Regidor della en el estado de los Cinde de noff
hasta san Juan de Junio del año que viene de mil seiscientos e
ochenta e ocho, e qual despues de muerto es llamado de lo
deha lloa n pusi e libtado de poder e para el Sr Dn e fiero ademas
que el Sr Dn de San Juan de Juny despues de lo por que pide el Sr Dn
Sr Jefe de Corregidor le de por escusado e por sumario. Visto que
en dicho Sr dicho Pedimiento, Mas de se leno e figure a Sr Dn
Antonio auellan. Guar diola la Regra Sr Dn e fiero e y parte
de la Pena de cinquenta Ducados lo contrario harin de
lo de los Sr Dn e forma ordinaria y gande Sr Dn e termino
y no aminda aya de Sr Dn e fiero. Para su sumario e sacarle
la multa e a prouer lo que se de justicia, e on el intervain
que no haze dicha Aceptacion quede preso en la sala de Camilo
donde esta de presente con los guardas de vista a los quales sumario
les se en la devalar e enca de On dia o de Reales aca de On dia
de las sara e fayan de los Virrey del Sr Dn e auellan, e cumplas
con esta obligacion e otras las que se de justicia, e on el intervain
que no haze dicha Aceptacion quede preso en la sala de Camilo
donde esta de presente con los guardas de vista a los quales sumario

Y yo el Sr Dn Juan delatorre Alarcon Corregidor e Jefe de los Mayor desta Villa lade Noaguera y su estado e por sumandado de su parte Antonio auellan Guar diola aguieny e scrivano en presencia desumaria lehenatorre como el Ayuntamiento desta Villa le acordado por Regidor della en el estado de los Cinde de noff hasta san Juan de Junio del año que viene de mil seiscientos e ochenta e ocho, e qual despues de muerto es llamado de lo deha lloa n pusi e libtado de poder e para el Sr Dn e fiero ademas que el Sr Dn de San Juan de Juny despues de lo por que pide el Sr Dn Sr Jefe de Corregidor le de por escusado e por sumario. Visto que en dicho Sr dicho Pedimiento, Mas de se leno e figure a Sr Dn Antonio auellan. Guar diola la Regra Sr Dn e fiero e y parte de la Pena de cinquenta Ducados lo contrario harin de lo de los Sr Dn e forma ordinaria y gande Sr Dn e termino y no aminda aya de Sr Dn e fiero. Para su sumario e sacarle la multa e a prouer lo que se de justicia, e on el intervain que no haze dicha Aceptacion quede preso en la sala de Camilo donde esta de presente con los guardas de vista a los quales sumario les se en la devalar e enca de On dia o de Reales aca de On dia de las sara e fayan de los Virrey del Sr Dn e auellan, e cumplas con esta obligacion e otras las que se de justicia, e on el intervain que no haze dicha Aceptacion quede preso en la sala de Camilo donde esta de presente con los guardas de vista a los quales sumario

Antonio
Juan Corregidor de Cuenca

En la dicha sala del Ayuntamiento en el dicho día mes